

**CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA N° 12**

En Arica, el día 24 de abril de 2026, siendo las 15:30 horas, se celebra la sesión extraordinaria N.º 12 del Consejo Universitario de la Universidad de Tarapacá, reunión que se lleva a cabo de manera presencial, en la sala de Consejo de la Rectoría de la Universidad, en el campus de Velásquez.

ASISTENTES:

Sr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE	Presidente
Sra. MÓNICA NAVARRETE ÁLVAREZ	Consejera
Sra. CARMEN ARANEDA GUIRRIMAN	Consejera
Sr. CARLOS MONDACA ROJAS	Consejero
Sr. EMILIO ULLOA VALENZUELA	Consejero
Sra. CAROLINA STEFONI ESPINOZA	Consejera
Sr. ALVARO CORTINEZ PONTONI	Consejero
Sra. PILAR MAZUELA AGUILA	Consejera
Sr. EDGAR ESTUPIÑÁN PULIDO	Consejero
Sr. FABIAN PINAZO REYES	Consejero
Sra. SOLEDAD CORDOVEZ SÁNCHEZ	Consejera
Srita. SAMITAH ARDILES CORTEZ	Consejera
Sr. GIOVANNY BASAEZ PINTO	Consejero

MINISTRO DE FE: Sr. DINO RAMIREZ HUANCA, Secretario General (S) de la Universidad de Tarapacá.

Participaron como invitados/as: Sra. Jennifer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica; Sr. Jorge Bernal Peralta, Vicerrector de Administración y Finanzas; Sra. Andrea Larrazabal Miranda, Decana (S) de la Facultad de Medicina; Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Coordinación Académica; Sr. Lukas Zambrana Almendros, Profesional de la Secretaría General de la Universidad de Tarapacá.

El Rector de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, da la bienvenida a los presentes.

TEMAS A TRATAR:

- 1. PROPUESTA MODIFICACIÓN DE FECHAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**
- 2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD MÉDICA DE MEDICINA INTERNA.**
- 3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INCENTIVO A PUBLICACIONES.**

1. PROPUESTA MODIFICACIÓN DE FECHAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

El Secretario General (S) de la Universidad de Tarapacá, don Dino Ramírez Huanca, expone ante el Consejo Universitario la propuesta de modificación del calendario de sesiones ordinarias del órgano colegiado para el año 2026, señalando que dicha presentación se efectúa en atención al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 02, mediante el cual se había fijado, como criterio general, la realización de las sesiones ordinarias durante el primer viernes de cada mes.

Al respecto, informa que la próxima sesión ordinaria se encontraba originalmente programada para el día viernes 08 de mayo de 2026; sin embargo, dicha fecha coincidía con la realización de otra reunión del Consejo Superior de la Universidad, razón por la cual se propone modificar dicha calendarización y trasladar la sesión ordinaria del Consejo Universitario para el día viernes 15 de mayo de 2026. En tal sentido, el Secretario General (S) expresa: "la sesión próxima estaba fijada para el día ocho de mayo, y es coincidente con otra reunión en la misma fecha del Consejo Superior",

agregando que "la propuesta, señor rector, es el viernes 15 de mayo, vale decir, trasladarla una semana más".

Seguidamente, una Consejera hace presente que, además de la modificación de fecha propuesta, existía un acuerdo previo en orden a que, al menos una de las sesiones del Consejo Universitario, se realizara en la ciudad de Iquique. Sobre este punto, señala: "nosotros habíamos hecho un acuerdo que al menos alguna reunión la íbamos a hacer en Iquique", proponiendo que dicha sesión pudiera efectuarse durante los meses de mayo, junio o julio.

En respuesta, el Rector y Presidente del Consejo Universitario, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, manifiesta no tener inconveniente con la realización de una sesión en la ciudad de Iquique, pero estima conveniente que esta se programe con posterioridad al proceso de transición de Rectoría, atendida la existencia de diversas materias pendientes y la necesidad de efectuar una adecuada entrega institucional. Al respecto, señala que la Universidad se encuentra "en un proceso de transición donde hay que entregar una serie de elementos", agregando que "hay un corte documentario que tiene que quedar reducido a cero". En virtud de ello, expresa su preferencia de que la sesión en Iquique se realice con posterioridad a la entrega de Rectoría, sugiriendo como alternativas los meses de octubre o noviembre, estimándose finalmente que el mes de octubre resultaría adecuado para dicho propósito.

Luego de lo anterior, el Presidente del Consejo Universitario somete las propuestas a consideración de los Consejeros y Consejeras presentes, procediéndose a votar a mano alzada. Efectuada la votación, las propuestas son aprobadas por unanimidad.

"ACUERDO N° 25

Por unanimidad de los (as) Consejeros (as) presentes Sres./as: Presidente Sr. Emilio Rodríguez Ponce; Sra. Mónica Navarrete Álvarez; Sra. Carmen Araneda Guirriman; Sr. Carlos Mondaca Rojas; Sr. Emilio Ulloa Valenzuela; Sra. Carolina Stefoni Espinoza; Sr. Álvaro Cortinez Pontoni; Sr. Edgar Estupiñán Pulido; Sra. Pilar Mazuela Águila; Sr. Fabian Pinazo Reyes; Sra. Soledad Cordovez Sánchez; Srita. Samirah Ardiles Cortez y Sr. Giovanny Basaez Pinto, el Consejo Universitario, **ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13° DEL**

REGLAMENTO DE SALA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Lo anterior, expuesto por el Secretario General (S) de la Universidad de Tarapacá, don Dino Ramírez Huanca.

“ACUERDO N° 26

Por unanimidad de los (as) Consejeros (as) presentes Sres./as: Presidente Sr. Emilio Rodríguez Ponce; Sra. Mónica Navarrete Álvarez; Sra. Carmen Araneda Guirriman; Sr. Carlos Mondaca Rojas; Sr. Emilio Ulloa Valenzuela; Sra. Carolina Stefoni Espinoza; Sr. Álvaro Cortinez Pontoni; Sr. Edgar Estupiñán Pulido; Sra. Pilar Mazuela Águila; Sr. Fabian Pinazo Reyes; Sra. Soledad Cordovez Sánchez; Srita. Samirah Ardiles Cortez y Sr. Giovanni Basaez Pinto, el Consejo Universitario, **ACUERDA SESIONAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA CIUDAD DE IQUIQUE EL DÍA VIERNES 02 DE OCTUBRE DE 2026.”**

2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD MÉDICA DE MEDICINA INTERNA.

El Rector y Presidente del Consejo Universitario, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, introduce el segundo punto de la tabla, referido a la presentación del Plan de Estudio del Programa de Especialidad Médica de Medicina Interna, señalando que dicha propuesta reviste especial relevancia institucional, por tratarse de la primera especialidad médica presentada desde la Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá. En ese sentido, contextualiza que este avance se vincula directamente con los desafíos estratégicos de la Universidad de cara al proceso de acreditación institucional del año 2029, toda vez que para dicho proceso se requiere avanzar en complejidad académica en las distintas áreas disciplinares, destacando que, en el ámbito de la medicina, la especialidad médica cumple un rol equivalente al de los programas de doctorado en otras áreas del conocimiento.

Seguidamente, la Decana (S) de la Facultad de Medicina, Sra. Andrea Larrazábal Miranda, expone el Plan de Estudio del Programa de Especialidad Médica de Medicina Interna, explicando que su formulación demandó un trabajo prolongado y técnicamente complejo, debido a la necesidad de adaptar el formato de los planes de estudio regularmente utilizados por la Universidad, los cuales se encontraban diseñados principalmente para programas de doctorado y magíster, no así para programas clínicos de especialidad médica. Al respecto, señala que “hubo que cambiar el formato del plan de estudios”, precisando que este programa, a diferencia de otros posgrados, debía considerar especialmente los campos clínicos, los criterios de acreditación de la

Comisión Nacional de Acreditación y la conformación del claustro académico correspondiente.

La Decana (S) informa que el programa fue trabajado junto a especialistas médicos, entre ellos el Dr. Nicolás Mate y la Dra. Paula Cortés, esta última contratada a 20 horas y proyectada como Jefa de Posgrado y Jefa del Programa de Medicina Interna. Explica que el proceso de construcción curricular consideró las competencias propias de la especialidad, el perfil de egreso, los campos clínicos disponibles y la necesidad de dar respuesta a una demanda sanitaria regional concreta.

En cuanto al diagnóstico y justificación del programa, expone que la Región de Arica y Parinacota enfrenta una brecha crítica en atención médica especializada, particularmente en materia de médicos internistas. Señala que, si bien la creación de la carrera de Medicina ha contribuido progresivamente a disminuir el déficit de médicos generales, subsiste como desafío institucional y regional la formación de especialistas. En ese sentido, indica que "nos quedaba como Universidad aportar el desarrollo a la región con el desarrollo especialista", precisando que la especialidad de Medicina Interna fue priorizada por constituir una especialidad troncal o "madre" dentro de la medicina, asociada al manejo de pacientes adultos con patologías complejas, especialmente en unidades de cuidados intermedios y unidades de cuidados intensivos.

Asimismo, la Decana (S) hace presente que en Chile existe una distribución inequitativa de especialistas, situación que se acentúa en zonas extremas como Arica y Magallanes, agregando que en Arica se observa una alta rotación de especialistas, quienes cumplen sus periodos de devolución o destinación, pero luego retornan a la zona central. En dicho contexto, destaca que la formación local de especialistas busca favorecer el arraigo profesional, mejorar la cobertura y calidad de atención, fortalecer el sistema de salud local, impulsar la investigación clínica regional y disminuir, en el largo plazo, la derivación de pacientes hacia centros de mayor complejidad ubicados en la zona central del país.

En relación con los objetivos del programa, la Decana (S) señala que este busca formar médicos especialistas de excelencia en Medicina Interna, con una sólida base científica, clínica, ética y teórica, capaces de brindar atención integral, continua y segura al paciente adulto, en contextos hospitalarios y ambulatorios complejos. Agrega que el programa contempla un enfoque orientado al diagnóstico, tratamiento y prevención de

patologías, con uso adecuado de evidencia biomédica, tecnologías actualizadas e inteligencia artificial aplicada al ámbito médico.

Respecto del perfil de egreso, indica que el o la egresada del Programa de Especialidad en Medicina Interna será un profesional con sólida formación científica, clínica y ética, capaz de brindar atención integral, continua y segura a personas adultas con enfermedades agudas, crónicas o de múltiple comorbilidad. Añade que el especialista estará habilitado para evaluar, diagnosticar, tratar, realizar seguimiento clínico, ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de la especialidad y coordinar la atención con otros niveles y especialidades, asegurando la pertinencia y continuidad del cuidado. Dicho perfil fue validado con médicos especialistas y empleadores de la región, los días 20 y 25 de noviembre de 2025, conforme se expone en la presentación acompañada al Consejo Universitario.

Posteriormente, la Decana (S) presenta la identificación general del programa, señalando que este otorgará el título de Especialista en Medicina Interna, tendrá una duración de tres años, exigirá como requisito de ingreso contar con el título de Médico Cirujano y EUNACOM aprobado, comprenderá 7.182 horas cronológicas, 8.515 horas pedagógicas y 255 créditos SCT, bajo modalidad presencial, siendo la Universidad de Tarapacá la institución formadora y la Facultad de Medicina la unidad académica responsable. Estos antecedentes son concordantes con el documento formal del programa presentado al Consejo Universitario.

En cuanto a la estructura curricular, la Decana (S) explica que el programa se organiza en seis semestres. Durante el primer año, los residentes realizarán rotaciones en sala de Medicina Interna, turnos de residencia, asignaturas de bases fisiopatológicas, razonamiento clínico, ética médica, metodología de la investigación y una asignatura innovadora sobre uso de inteligencia artificial en medicina. Al respecto, señala que dicha asignatura busca entregar herramientas para utilizar de manera adecuada la evidencia científica y las tecnologías disponibles en apoyo al razonamiento clínico, evitando usos inadecuados o no fundamentados de dichas herramientas.

Sobre el segundo año, informa que las rotaciones correspondientes a especialidades médicas se realizarán en la Universidad de Valparaíso, en virtud del convenio existente, dado que ciertas subespecialidades no se encuentran disponibles localmente. Explica que los residentes cursarán allí las especialidades médicas concentradas, mientras que determinadas asignaturas transversales podrán desarrollarse en modalidad online con

docentes de la Universidad de Tarapacá. Posteriormente, durante el tercer año, los residentes retornarán a la región para realizar práctica hospitalaria en unidad de cuidados intermedios, unidad de cuidados intensivos, turnos asociados, electivos de profundización y la actividad de titulación.

Finalizada la exposición, el Rector abre la posibilidad de formular consultas, sugerencias u observaciones por parte de los Consejeros y Consejeras presentes. En primer lugar, el Consejero Sr. Álvaro Cortínez Pontoni felicita la presentación y expresa que se trata de una iniciativa necesaria para la región, señalando que "necesitábamos esto aquí en la región y obviamente tenía que salir de nuestra Universidad". Junto con ello, consulta sobre la estructura del documento entregado y sobre el funcionamiento de las rotaciones en la Universidad de Valparaíso, particularmente respecto de las asignaturas que se cursarían durante el segundo año. Frente a ello, la Decana (S) aclara que las especialidades médicas se realizarán en Valparaíso, mientras que otras asignaturas transversales podrán ser impartidas en modalidad online desde la Universidad de Tarapacá, existiendo además una coordinación anticipada con dicha institución para definir cronogramas y aspectos prácticos de las rotaciones.

Asimismo, el Consejero Cortínez consulta si la asignatura de uso de inteligencia artificial tendría carácter transversal para futuras especialidades médicas. La Decana (S) responde afirmativamente, señalando que se espera que dicha línea formativa pueda incorporarse a otros programas de especialidad, dado que se ha observado que los estudiantes requieren formación para utilizar adecuadamente las herramientas de inteligencia artificial, especialmente en el análisis de evidencia, búsqueda de información y apoyo al aprendizaje médico.

Otro Consejero felicita el programa y consulta en qué instancia curricular se refleja la participación de los residentes en congresos o actividades científicas, considerando que la exposición indicó que la CNA no exige necesariamente publicaciones, pero sí participación en actividades científicas. La Decana (S) explica que ello se vincula con la metodología de investigación, el trabajo de investigación clínica y la actividad de titulación, señalando que los residentes deberán desarrollar trabajos susceptibles de ser presentados en congresos de Medicina Interna u otras instancias científicas pertinentes.

Posteriormente, se formula una sugerencia en relación con el nombre de la asignatura sobre inteligencia artificial, observando que, si esta pretende tener carácter transversal, podría ser conveniente ajustar su denominación

para evitar que se entienda restringida exclusivamente a Medicina Interna. Se plantea que el nombre debería reflejar con mayor precisión el uso formativo, ético y seguro de herramientas de inteligencia artificial en medicina, especialmente para no inducir a confusión respecto de su aplicación directa en decisiones diagnósticas. La Decana (S) acoge la observación, precisando que la finalidad de la asignatura es enseñar a utilizar estas herramientas de manera adecuada y responsable, particularmente en apoyo al estudio, análisis de evidencia y desarrollo de trabajos académicos.

A continuación, se consulta respecto del número de estudiantes proyectados para el programa. La Decana (S) informa que se contempla inicialmente un ingreso de tres estudiantes, estimando que, con el funcionamiento completo del programa, podrían existir aproximadamente nueve médicos en formación en Medicina Interna. Asimismo, frente a la consulta sobre la eventual creación de una especialidad en geriatría, explica que aquello requiere previamente contar con el claustro académico suficiente, señalando que la normativa exige determinados estándares de dedicación académica por estudiante, por lo que actualmente el programa que resulta viable, conforme a los especialistas disponibles, es Medicina Interna.

También se formula una sugerencia relativa a incorporar de manera más explícita los criterios institucionales de interculturalidad y perspectiva de género en la declaración del perfil de egreso o sello del egresado. La Decana (S) indica que dichos aspectos se encuentran contemplados en el documento, aunque no necesariamente incorporados en el perfil de egreso en los mismos términos planteados durante la sesión. Cabe señalar que el documento del programa declara expresamente que este se sustenta en los principios de equidad, inclusión e interculturalidad promovidos por la Universidad de Tarapacá, orientando la formación hacia una práctica médica reflexiva, humanizada y comprometida con la calidad, la justicia social y el fortalecimiento del sistema público de salud.

Por su parte, el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Jorge Bernal Peralta, consulta respecto de la modalidad presencial del programa, atendido que durante la exposición se señaló que algunas asignaturas se impartirían online. Al respecto, la Decana (S) precisa que se trata de tres asignaturas de doce semanas, manteniéndose el carácter presencial del programa en lo sustantivo. El Vicerrector plantea además una observación respecto del concepto de "persona adulta" utilizado en el perfil de egreso, consultando si se refiere a pacientes mayores de 18 años, atendida la

delimitación entre atención pediátrica y medicina interna. La Decana (S) confirma dicha orientación general.

El Vicerrector de Administración y Finanzas consulta también por el régimen de financiamiento del programa, en particular si se asimilaría al régimen de becas institucionales o de ANID utilizado para programas académicos de magíster y doctorado. Sobre este punto, la Decana (S) explica que el sistema de financiamiento de las especialidades médicas opera de manera distinta, toda vez que el Ministerio de Salud financia los cupos y paga remuneraciones a los médicos en formación. Precisa que, en este caso, se espera que el Ministerio financie los tres cupos iniciales y que el Servicio de Salud adopte las medidas necesarias para favorecer la permanencia o devolución de los especialistas formados en la región. En ese marco, enfatiza que la Universidad se compromete a formar especialistas con altos estándares de calidad y en condiciones que permitan la acreditación del programa.

La Vicerrectora Académica, Sra. Jennifer Peralta Montecinos, interviene para reconocer el trabajo desarrollado por la Facultad de Medicina, destacando especialmente el liderazgo de la Decana (S), Sra. Andrea Larrazábal Miranda, y de la profesora asociada externa que ha participado en la construcción del programa. Señala que este constituye el primer producto académico derivado del convenio con la Universidad de Valparaíso y de las gestiones realizadas con el Ministerio de Salud, lo que permitiría iniciar prontamente la dictación del programa en caso de ser aprobado por el Consejo Universitario.

Finalmente, el Rector y Presidente del Consejo Universitario destaca la relevancia institucional de este avance, señalando que el área de Medicina constituye uno de los ámbitos en que la Universidad puede sentirse especialmente orgullosa. Recuerda el proceso de creación de la carrera de Nutrición y Dietética, luego el desarrollo de la carrera de Medicina, su consolidación y acreditación, así como el posterior trabajo orientado a la creación de especialidades médicas. En dicho contexto, reconoce expresamente el liderazgo académico, intelectual y el compromiso de la Sra. Andrea Larrazábal Miranda, así como el trabajo de la Decana y del equipo de la Facultad de Medicina, indicando que se trata de logros de alta relevancia para una institución ubicada en zona extrema. El Rector señala, además, que la Universidad ha logrado articular esfuerzos con la Universidad de Valparaíso, el Servicio de Salud y el Gobierno Regional, destacando que este último apoyará el desarrollo de un centro de simulación clínica

avanzada, como parte de una estrategia de fortalecimiento de la formación médica especializada.

Concluidas las intervenciones, el Rector somete la propuesta a votación de los Consejeros y Consejeras presentes. Efectuada la votación a mano alzada, el Consejo Universitario aprueba por unanimidad el Plan de Estudio del Programa de Especialidad Médica de Medicina Interna.

"ACUERDO N° 27

Por unanimidad de los (as) Consejeros (as) presentes Sres./as: Presidente Sr. Emilio Rodríguez Ponce; Sra. Mónica Navarrete Álvarez; Sra. Carmen Araneda Guirriman; Sr. Carlos Mondaca Rojas; Sr. Emilio Ulloa Valenzuela; Sra. Carolina Stefoni Espinoza; Sr. Álvaro Cortínez Pontoni; Sr. Edgar Estupiñán Pulido; Sra. Pilar Mazuela Águila; Sr. Fabian Pinazo Reyes; Sra. Soledad Cordovez Sánchez; Srita. Samirah Ardiles Cortez y Sr. Giovanny Basaez Pinto, el Consejo Universitario, ante la exposición realizada por la Decana (S) de la Facultad de Medicina, Sra. Andrea Larrazábal Miranda, **ACUERDA APROBAR EL PLAN DE ESTUDIO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD MÉDICA DE MEDICINA INTERNA, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28°, LETRA I) E L) DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 16, DE 2024**, lo cual fue presentado mediante un (01) documento compuesto por ciento cuatro (104) páginas y una (01) exposición de nueve (09) diapositivas, rubricadas por el Secretario General (S) de la Universidad de Tarapacá.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INCENTIVO A PUBLICACIONES.

El Rector y Presidente del Consejo Universitario, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, introduce el tercer punto de la tabla, referido a la propuesta de modificación del Reglamento de Incentivo a Publicaciones, contextualizando que durante el año anterior la Universidad debió abordar una situación compleja vinculada al pago de incentivos por publicaciones, materia que fue objeto de revisión por parte de la Superintendencia de Educación Superior. Sobre el particular, señala que la Universidad respondió institucionalmente con asesoría especializada y con acciones concretas, dentro de las cuales se contempló la modificación de la ordenanza de incentivo a publicaciones, destacando que dicho actuar fue valorado favorablemente en el cierre del proceso respectivo.

En ese contexto, el Rector expresa que la modificación aprobada previamente permitió establecer mayores resguardos y límites al sistema de incentivos, pero que, en su aplicación, la ordenanza quedó con un nivel de exigencia o rigidez superior al originalmente buscado. Precisa que el propósito principal había sido acotar los montos máximos y vincular el incentivo a una labor académica integral, esto es, no solamente a la productividad científica, sino también al cumplimiento de funciones docentes y académicas. Al respecto, señala que la propuesta sometida a consideración del Consejo Universitario busca "flexibilizar y permitir que más personas se vean beneficiadas con este incentivo", aclarando que la modificación no pretende rehacer íntegramente el reglamento, sino corregir aspectos específicos que podían producir efectos no deseados.

Seguidamente, la Vicerrectora Académica de la Universidad, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, expone la propuesta de modificación del Decreto N° 15/2025, de fecha 27 de junio de 2025, mediante el cual se oficializó la Ordenanza de Incentivo a Publicaciones. La Vicerrectora Académica explica que las modificaciones propuestas se concentran principalmente en tres ámbitos: los requisitos aplicables a investigadores del Instituto de Alta Investigación, los requisitos aplicables a académicos pertenecientes a facultades, y las exclusiones de la asignación, incorporándose además una disposición transitoria relativa a la vigencia retroactiva de la modificación reglamentaria.

En primer término, la Vicerrectora Académica se refiere a la modificación del artículo quinto, relativo a los requisitos académicos aplicables a los investigadores e investigadoras pertenecientes al Instituto de Alta Investigación. Explica que la propuesta reemplaza el criterio semestral de docencia directa por un criterio anual, de manera que se considere un mínimo de 16 horas anuales de docencia directa de pregrado y/o docencia de posgrado en doctorados acreditados por cinco o más años. Asimismo, se amplía la referencia a proyectos de investigación, incorporando no solo los proyectos FONDECYT Regular, sino también proyectos de Exploración y Proyectos Asociativos ANID, en calidad de director o subdirector. Conforme a la modificación propuesta, quienes cumplan copulativamente con la exigencia de docencia y con la dirección o subdirección de alguno de dichos proyectos tendrán derecho a percibir incentivos una vez completadas tres publicaciones WOS, esto es, desde la cuarta publicación. Quienes cumplan solo una de las dos condiciones podrán percibir incentivo desde la séptima publicación, y quienes cumplan con las unidades académicas equivalentes necesarias para su evaluación de desempeño,

pero no con dichas condiciones, podrán acceder al incentivo desde la décima publicación.

Durante la discusión de este punto, la Decana Sra. Pilar Mazuela Águila plantea inquietudes relativas a la articulación entre los requisitos de docencia, las unidades académicas equivalentes y los criterios utilizados para la evaluación académica, consultando si la modificación conversa suficientemente con el sistema de UAE y con las distintas ponderaciones asociadas a publicaciones. Frente a ello, el Rector aclara que, en esta etapa, la finalidad de la modificación no es optimizar integralmente el reglamento, sino introducir un ajuste que permita flexibilizar la aplicación de la ordenanza y posibilitar pagos que, de otra manera, podrían no efectuarse. En tal sentido, expresa que "en esta fase la idea es flexibilizar" y que "no estamos optimizando el reglamento", precisando que una revisión más integral podría abordarse posteriormente, especialmente considerando las sugerencias formuladas por la Superintendencia de Educación Superior.

El Rector agrega que, para los investigadores del Instituto de Alta Investigación, la regla busca expresar una lógica simple: si el académico realiza docencia anual y cuenta con un proyecto FONDECYT o equivalente, accede al incentivo desde la cuarta publicación; si cumple solo una de las condiciones, desde la séptima; y si no cumple ninguna de ellas, pero sí cumple con las UAE necesarias, desde la décima. Al explicar la finalidad de la norma, señala que el incentivo se vincula a la integralidad del quehacer académico, expresando que "aquí lo que le estamos diciendo al investigador es, si usted quiere tener incentivo, haga clases".

Posteriormente, la Vicerrectora Académica aborda la modificación del artículo sexto, referido a los requisitos académicos aplicables a los académicos y académicas pertenecientes a facultades. Explica que, conforme a la propuesta, quienes se rijan por disposiciones transitorias o por UAE por jerarquía, y realicen un mínimo de 16 horas anuales de docencia directa de pregrado y/o docencia de posgrado en doctorados acreditados por cinco o más años, de las cuales al menos 8 sean exclusivamente de docencia de pregrado, tendrán derecho a percibir incentivos desde la primera publicación. En caso de cumplir con un mínimo de 8 horas anuales de docencia directa, de las cuales al menos 4 sean de pregrado, y además completar sus UAE por jerarquía, podrán percibir incentivos desde la tercera publicación. Finalmente, quienes no cumplan las condiciones anteriores, pero sí cumplan con las UAE por jerarquía, podrán percibir incentivos desde

la séptima publicación; mientras que quienes no cumplan con las UAE no tendrán derecho a recibir incentivos por concepto de publicaciones.

Sobre esta materia, se formulan consultas respecto de si los académicos con proyectos FONDECYT podrían cumplir una exigencia menor de docencia directa de pregrado, atendida la carga asociada a dichos proyectos. La Vicerrectora Académica responde que la propuesta no está formulada en esos términos, sino en función del cumplimiento de la carga académica correspondiente a la jerarquía y de una exigencia mínima de docencia. Asimismo, se plantea la situación de académicos de facultades que desarrollan investigación de alta productividad, dirigen o codirigen centros de investigación, participan en claustros doctorales o realizan dirección de tesis, observándose que dichas actividades también forman parte relevante del quehacer académico. Frente a ello, la Vicerrectora Académica explica que tales aspectos deben ser ponderados en el marco del instructivo de carga académica y del sistema de gestión del desempeño, mientras que el reglamento de incentivo regula específicamente cuándo corresponde pagar una asignación adicional por publicaciones.

En ese mismo orden de ideas, el Rector enfatiza que el incentivo por publicaciones corresponde a una asignación adicional y, por lo tanto, debe sujetarse a requisitos específicos. Señala que las actividades ordinarias de docencia, investigación, gestión y vinculación forman parte del cumplimiento de la carga académica que justifica la remuneración regular, mientras que el incentivo constituye un reconocimiento extraordinario sujeto a condiciones. En ese sentido, destaca la necesidad de mantener una mirada responsable sobre la sostenibilidad institucional y la comparación con el sistema universitario nacional, precisando que no puede entenderse el incentivo como un beneficio automático o garantizado, sino como un mecanismo condicionado al cumplimiento de determinadas exigencias.

Durante la discusión, también se consulta si existirá o no un límite máximo a la percepción de incentivos, considerando que una de las preocupaciones que motivó la revisión de la ordenanza se relacionaba con los montos finales percibidos por algunos académicos de alta productividad. Sobre este punto, el Rector aclara que la ordenanza ya contempla límites, señalando que aquello fue precisamente uno de los aspectos solicitados por la Superintendencia de Educación Superior. Indica que el límite se encuentra establecido en la normativa vigente y que, además, la valorización de las publicaciones opera de manera diferenciada, de modo que las primeras publicaciones tienen una ponderación distinta a las posteriores. Asimismo, se consulta si la docencia directa de pregrado exigida por la propuesta

corresponde exclusivamente a cátedra o si comprende otras modalidades, tales como talleres o laboratorios. Sobre el particular, se aclara que, para los efectos de la propuesta, se considera cualquier docencia directa de pregrado, precisándose que esta interpretación se adopta en el contexto de una modificación orientada a favorecer la aplicación práctica del reglamento y no a restringirla.

Luego interviene la Consejera Sra. Mónica Navarrete Álvarez, quien señala que el reglamento permite abordar tres elementos que previamente habían generado discusión: el uso de publicaciones con múltiples fines, la inexistencia de un techo claro al incentivo y la desconexión entre investigación y docencia. En su intervención, observa que la propuesta permite mirar la Universidad de forma más integral, reconociendo tanto a los investigadores del Instituto de Alta Investigación como a los investigadores que desarrollan su labor desde las facultades. Agrega que la incorporación expresa de la docencia de pregrado cambia el escenario institucional, en cuanto vincula el incentivo con una comprensión más amplia del quehacer académico.

Posteriormente, la Vicerrectora Académica se refiere a la modificación del artículo séptimo, relativo a las exclusiones de la asignación. Explica que se mantienen excluidas aquellas publicaciones utilizadas como Unidades Académicas Equivalentes para efectos de la evaluación de desempeño, sin perjuicio de que los demás autores o coautores que no las utilicen para dicho fin puedan percibir la asignación proporcional que corresponda. También se precisan las exclusiones vinculadas a compromisos basales de programas, fondos o concursos gestionados por la Dirección General de Investigación e Innovación, publicaciones obligatorias para la obtención de tesis de magíster y doctorado en programas institucionales con beca institucional, publicaciones elaboradas en el marco de perfeccionamiento externo de doctorado, publicaciones financiadas con fondos institucionales destinados a investigadores postdoctorales, externos, adjuntos o personal de apoyo, y otras publicaciones comprometidas como parte de financiamientos específicos orientados a la producción científica.

La Vicerrectora Académica precisa que una de las modificaciones relevantes en materia de exclusiones consiste en permitir que, tratándose de perfeccionamiento postdoctoral o estancias de investigación, puedan considerarse para incentivo aquellas publicaciones que superen las UAE mínimas por jerarquía y cumplan los demás requisitos del reglamento, a diferencia de la redacción anterior, que resultaba más restrictiva. En ese sentido, señala que el ajuste también busca mejorar la situación de

académicos que no pertenecen al Instituto de Alta Investigación, pero que realizan actividades de investigación o perfeccionamiento académico de alto nivel.

Finalmente, la Vicerrectora Académica expone la incorporación de un artículo decimosexto, relativo a las disposiciones transitorias del periodo de inicio de vigencia de la modificación reglamentaria. Conforme a dicha disposición, la modificación entrará en vigencia con carácter retroactivo desde el 23 de julio de 2025, fecha de la toma de razón de la Contraloría Regional del decreto original, de acuerdo con el principio de beneficencia establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, con el propósito de cautelar que los eventuales beneficios derivados de las modificaciones no sean asignados de manera desigual entre los incumbentes.

En la parte final de la discusión, se consulta si aquellas publicaciones que no generen derecho a incentivo podrían contar con algún tipo de apoyo institucional para cubrir costos de publicación, atendido que, en ocasiones, dichos gastos son asumidos inicialmente por los propios académicos. Sobre ello, se informa que existen mecanismos de postulación a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, los cuales permiten solicitar apoyo para tales fines, sin perjuicio de que la materia pueda ser revisada en su tramitación práctica.

Concluidas las intervenciones, el Rector somete la propuesta a consideración de los Consejeros y Consejeras presentes. Efectuada la votación, el Consejo Universitario aprueba por unanimidad la propuesta de modificación del Decreto N° 15/2025, de fecha 27 de junio de 2025, en conformidad a lo establecido en el artículo 28°, letra f), del DFL N° 16, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Tarapacá.

"ACUERDO N° 28

Por unanimidad de los (as) Consejeros (as) presentes Sres./as: Presidente Sr. Emilio Rodríguez Ponce; Sra. Mónica Navarrete Álvarez; Sra. Carmen Araneda Guirriman; Sr. Carlos Mondaca Rojas; Sr. Emilio Ulloa Valenzuela; Sra. Carolina Stefoni Espinoza; Sr. Álvaro Cortinez Pontoni; Sr. Edgar Estupiñán Pulido; Sra. Pilar Mazuela Águila; Sr. Fabian Pinazo Reyes; Sra. Soledad Cordovez Sánchez; Srita. Samirah Ardiles Cortez y Sr. Giovanni Basaez Pinto, el Consejo Universitario, ante la exposición realizada por la Vicerrectora Académica de la Universidad, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, **ACUERDA**



APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N°15/2025, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28° LETRA F) DEL DFL N°16, QUE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, lo cual fue presentado mediante un (01) documento compuesto por cinco (05) páginas y una (01) exposición de cinco (05) diapositivas, rubricadas por el Secretario General (S) de la Universidad de Tarapacá."

Siendo las 17:20 horas se da término a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario.



SR. DINO RAMIREZ HUANCA
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD



DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE
PRESIDENTE DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO